



Mesa de Concertación  
para la Lucha contra la Pobreza

**PROPUESTAS PARA MEJORAR EL PROYECTO DE  
DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
DE LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y  
NUTRICIONAL**

**Subgrupo de “Nutrición y Anemia No”-MCLCP**

**Lima, 22 de setiembre del 2022**

## Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza-Subgrupo de “Nutrición y Anemia No”

@Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Calle Las Palomas Nro. 430, Urb. Limatambo, Surquillo, Lima-Perú

Teléfono: 511- 442-9003

[www.mesadeconcertacion.org.pe](http://www.mesadeconcertacion.org.pe)

Coordinación del documento:

Federico Arnillas Lafert. Presidente de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza-MCLCP.

Wendy Albán Márquez. Coordinadora del “Grupo de Seguimiento Concertado a las Políticas de Salud” de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza-MCLCP.

<b>Integrantes del Sub Grupo de Trabajo “Nutrición y Anemia No” de la MCLCP:</b>	
Ministerio de Salud (MINSAs)	Iniciativa Regional Voces Ciudadanas.
Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)	Centro de Estudios y Publicaciones-CEP.
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).	CERES Nutrir.
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Programa Juntos/MIDIS.	Instituto de Investigación Nutricional (IIN).
Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU).	Save the Children.
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).	PRISMA.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).	CARE Perú.
Programa Mundial de Alimentos (WFP Perú).	Acción contra el Hambre.
Foro Salud	INPPARES.
Sociedad Peruana de Pediatría (SPP).	Future Generations.
	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)- Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública-Facultad de Medicina.
	Defensoría del Pueblo: Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia
	Invitados:
	COPERA Infancia
	Colectivo Neonatal

## PRIMERA PARTE

(PROYECTO)

### DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Propuesta de añadido y/o modificación del artículo 3 del Decreto Supremo:

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de añadidos
<b>Artículo 3. - Financiamiento</b> La implementación del Reglamento de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.	<b>Artículo 3. - Financiamiento</b> La implementación del Reglamento de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional <b>de los sectores involucrados que integran la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional-COMSAN de manera multisectorial e intergubernamental, coordinada y articulada,</b> sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## SEGUNDA PARTE

### CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPUESTAS DE AÑADIDOS PARA LA MEJORAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL<sup>1</sup>

**EN LA SECCIÓN I, PÁGINA 1. ANALISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA:**

Incorporar al MINAM como miembro de la COMSAN, en el pie de página N° 2.

**EN LA SECCIÓN II.1 B SITUACIONES COYUNTURALES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. PÁGINAS 4 AL 5.**

Aquí no queda claro sobre qué dimensiones de la seguridad alimentaria afecta estas situaciones coyunturales. De la lectura, se identifica que es a la Dimensión de Estabilidad. Se recomienda que esto quede claramente establecido en el documento. Se recomienda, asimismo, abordar las otras dimensiones.

<sup>1</sup> Esta sección referida a la "Exposición de Motivos" incluye los comentarios y sugerencias de ajuste remitidos por el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS** y **Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)**- Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública-Facultad de Medicina.

## **EN LA SECCIÓN II.3 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL PAÍS**

Este apartado requiere ser descrito de formas más precisa y específica. Inicialmente se recomienda tener un conjunto de definiciones de los aspectos vinculados al problema central y de las variables asociadas a este. Si existe más de una definición de Seguridad alimentaria, se recomienda que se especifique cuál será la definición de SAN a utilizar, así como los componentes que consideraremos como país.

Del mismo modo, se recomienda analizar la información disponible por medio de los esquemas metodológicos: a) conceptuales, b) explicativos y c) prescriptivos.

Modelo conceptual: Es un conjunto de conceptos y relaciones entre ellos, vinculados a una condición de interés (o problema identificado: inseguridad alimentaria). Deben estar asociados a una característica que los haga identificables con respecto a otros conceptos o variables. Por ejemplo: La carencia de empleo, implica no tener recursos o gastar los ahorros en alimentos, esta situación conlleva a disminuir el gasto en alimentos y esto conlleva a baja ingesta calórica y consecuentemente a la inseguridad alimentaria.

Luego, se debe describir un modelo explicativo, el cual consiste en la caracterización del problema y de sus factores causales, así como en identificar caminos causales críticos (cadena de relaciones entre factores causales) y jerarquizarlos.

Finalmente, se debe de detallar el Modelo Prescriptivo: Consiste en la identificación y priorización de intervenciones que afectan o modifican los caminos causales determinados en el modelo explicativo.

## **EN LA SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

**El proyecto de ley, no detalla o no precisa cual es problema público que la fórmula legislativa pretende resolver o contribuir a la resolución.**

En esta sección se debe tener particular interés, puesto que la definición del problema publico condiciona el objetivo y resultado de la fórmula legal (Reglamento de Ley).

En este punto, se recomienda considerar los enunciados y recomendaciones de la CEPAL y del CEPLAN para el Diseño de las Políticas Públicas; en específico, de la formulación del Problema.

Como precisa la CEPAL: "No se puede llegar a la solución satisfactoria de un problema si no se hace primero el esfuerzo por conocerlo razonablemente 1/. Asimismo, el CEPLAN precisa que para la formación de un problema público se debe de seguir dos pasos

Paso 1: Delimitación del problema público: En esta etapa, la delimitación del problema público requiere de la recopilación y análisis de la información sobre el problema público, a fin de conocer y comprender su situación de forma integral.

Paso 2: Enunciación y estructuración del problema público: Luego de haber delimitado el problema público, se deberá definirlo bajo un enunciado y una estructura clara.

Asimismo, deberá tener las siguientes características:

- Es breve, claro y preciso. Se debe evitar enunciar los problemas en términos muy generales, ya que dificulta su comprensión y queda abierto a diversas interpretaciones.
- Contiene una sola variable central. Se debe evitar introducir en el enunciado otras variables adicionales, más allá de la variable central. De lo contrario, se corre el riesgo de perder el foco del problema que se intenta resolver.

•No expresa una situación de falta de medios. La definición del problema no debe incluir una solución implícita.

Como resultado de la identificación adecuada del problema, se podrá tener mayor probabilidad de identificar a las mejores alternativas de solución.

Asimismo, se precisa que los indicadores (La desnutrición crónica infantil, patrón OMS, El Índice de inseguridad alimentaria y Porcentaje de hogares con déficit calórico) describen o caracterizan las expresiones o efectos de la inseguridad alimentaria y nutricional.

En ese sentido se requiere conocer algunos aspectos de la población afectada o población potencialmente usuaria de las intervenciones públicas que la formula legislativa pretende resolver o contribuir a la resolución. Por ejemplo: ¿Quiénes se ven afectados por el problema directa e indirectamente (¿según sexo y edad, condición de etnicidad y otras variables pertinentes? ¿A cuántos afecta y desde cuándo? ¿De qué manera son afectados por el problema? ¿El problema afecta de manera diferente a distintos grupos (hombres y mujeres, por etnicidad, por su territorio, ubicación geográfica etc.)? ¿Por qué? ¿Cuál es la percepción de los actores afectados sobre el problema público?

Asimismo, se comenta que, la DGSE del MIDIS cuenta con un estudio denominado: “Perú: Evaluación de la seguridad alimentaria ante emergencias (ESAE), 2021” el cual describe la situación de la inseguridad alimentaria del año 2021, medido a partir de la metodología CARI (Consolidated Approach for Reporting Indicators of Food Security) desarrollado por el Programa Mundial de Alimentos (WFP). La información se encuentra disponible en el enlace siguiente: <http://evidencia.midis.gob.pe/esae-2022-documento-discusion/>

Según el documento no se han alcanzado las metas del Objetivo General de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria para el año 2020 de acuerdo a datos en el cuadro adjunto.

**Figura 4. Indicadores del Objetivo General de la ENSAN**

Indicadores	Ámbito	Frecuencia	Unidad de Medida	Línea Base	Meta al 2021	Avance de indicador
1. Porcentaje de niños de 0 a 5 años de edad con desnutrición crónica infantil, según patrones de la OMS.	Nacional	Anual	Porcentaje	18,1 (2012)	5,0	7,2 (2020)
2. Índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.	Nacional	Anual	Índice	0,2304 (2012)	0,18	0,49 (2018)
3. Porcentaje de hogares con déficit calórico.	Nacional	Anual	Porcentaje	28,3 (2012)	25,8 -26,9	29,0 (2019)



Fuente: ENSAN 2013-2021

Sin embargo, los datos agregados de censos o encuestas nacionales no pueden hablar de los esfuerzos o iniciativas locales para cambiar porque no se cuenta con los sistemas de registro local de indicadores de cambios que ocurren en la comunidad y pueden informar de las razones por las cuales las políticas no funcionan. Debemos mejorar la organización del trabajo en el nivel local y medir mejor el impacto de las políticas a este nivel. No tenemos aún esta medición de base en cada comunidad, o gobierno local, hecha por equipos organizados en alianzas transectoriales en el territorio. Las estrategias e intervenciones tienen que ser igualmente implementadas en cada comunidad y a partir de allí llevar los registros a distritos y regiones. Así, con metas realistas a nivel local se puede analizar si están ocurriendo los cambios esperados, e identificar las barreras para trabajar en ellas de inmediato. Trabajar en

la organización adecuada en cada territorio, que dé sentido a la presencia de los múltiples sectores del Estado que trabajan en seguridad alimentaria.

### SUGERENCIA ESPECÍFICA DE MIDIS, EN LA PÁGINA 12:

Figura 4. Indicadores del Objetivo General de la ENSAN

Indicadores	Ambito	Frecuencia	Unidad de Medida	Línea Base	Meta al 2021	Avance de indicador
1. Porcentaje de niños de 0 a 5 años de edad con desnutrición crónica infantil, según patrones de la OMS.	Nacional	Anual	Porcentaje	18,1 (2012)	5,0	7.2 (2020)
2. Índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.	Nacional	Anual	Índice	0,2304 (2012)	0,18	0,49 (2018)
3. Porcentaje de hogares con déficit calórico.	Nacional	Anual	Porcentaje	28,3 (2012)	25,8 -26,9	29.0 (2019)

Fuente: ENSAN 2013-2021

No obstante, en lo que respecta al porcentaje de desnutrición crónica infantil en niños y niñas menores de cinco años de edad se evidencia una reducción, al pasar del 18.10% en el 2012 al 7.2% en el 2020. Por otra parte, respecto al "porcentaje de hogares con déficit calórico", entre el 2014 y 2019 mostró comportamientos oscilantes para luego alcanzar el 29%, porcentaje superior al 2012.

Para el caso del índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, se muestra un aumento de más del doble, de 0.23 el 2012 a 0.49 el 2018. Este incremento se puede justificar debido al cambio de metodología para el cálculo de este indicador, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, el cual ha comprometido el análisis de más variables relacionadas a las cinco dimensiones de la seguridad alimentaria.

Debido al cambio de metodología, se sugiere dos alternativas excluyentes:

- No se presenta el avance al 2018 y se indica que esto es debido al cambio metodológico por lo que las cifras no serían comparables, o
- Se presenta el avance al 2018 y se precisa que no debe darse la interpretación de aumento, toda vez que el cambio metodológico no hacen comparables las cifras del indicador.

### SUGERENCIA ESPECÍFICA DE MIDIS, EN LA PÁGINA 15, se sugiere replantear el texto para no generar ambigüedad:

Fuente: (MIDIS, 2015)

El índice de vulnerabilidad de la inseguridad alimentaria (IVIA) generado por MIDIS se ha incrementado considerablemente, pues tanto para el 2012 como para el 2015 su medición era de 0.23; sin embargo, en el último informe de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria 2018, el IVIA alcanzó el 0.87, siendo Amazonas el departamento más afectado, seguido por un índice igual o mayor a 0.50 en 12 departamentos como Cajamarca, San Martín, Huancavelica, Huánuco, Piura, Loreto, Apurímac, Pasco, Ayacucho, Libertad, La Libertad, Tumbes y Ancash. El incremento del IVIA responde a la aplicación de una nueva metodología, pues se utiliza como técnica un análisis factorial de 30 variables a diferencia del estudio del 2015, en donde el proceso se realiza solo con 24 variables, ello no permitía medir de mejor manera la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.

Por lo expuesto, resulta necesario el desarrollo de políticas y normas que permitan una mejor intervención coordinada de manera multisectorial e intergubernamental; así como un mayor involucramiento por parte de los actores vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional, poniendo en valor las condiciones económicas, sociales y culturales del territorio, a fin de contribuir al logro de las metas que se propongan.

En el último párrafo de "ello no permitiría medir de mejor manera la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria" refiriéndose a la aplicación de una metodología para el cálculo del IVIA, es una afirmación que se entiende descalifica a la nueva metodología o el cambio metodológico.

Debemos interpretar que se quiso decir que el cambio en la metodología del cálculo del IVIA hace imposible tener claridad sobre la evolución del indicador para el país.



#### **EN LA SECCIÓN IV. EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE LA PARTE DISPOSITIVA (PAGINAS 17 AL 18)**

En esta sección es necesario tomar en cuenta los lineamientos que detalla el CEPLAN para la formulación de políticas nacionales.

Sobre el particular, el CEPLAN considera que se debe de identificar a los actores relacionados y determinar su participación. Los actores relacionados con la política nacional tienen un rol importante (en tanto cuenten con un reconocimiento social, político o legitimidad jurídica) para el cumplimiento de consensos y compromisos, los cuales resultan clave, sobre todo, en la etapa de implementación.

En esta sección es necesario detallar y especificar los programas e intervenciones sociales que tengan alguna contribución directa en temas alimentarios.

También es fundamental identificar actores de la sociedad civil, de la academia y del sector privado, que están directa o indirectamente relacionados con el problema público identificado en la política nacional. Para planificar y determinar la forma en que participarán a lo largo del proceso se puede utilizar un mapa de actores. La participación varía dependiendo de los objetivos y características de cada etapa.

#### **EN LA SECCIÓN V. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**

Al respecto, se estima que la afectación de la población con inseguridad alimentaria (Problema público) requerirá de la implementación y del diseño de intervenciones ad-doc para aminorar los efectos adversos de la Inseguridad alimentaria.

Asimismo, se recomienda identificar a las intervenciones sociales más afines al incremento efectivo del Consumo de alimentos (Pilar 3 del modelo conceptual de la seguridad alimentaria). Puesto que las entidades relacionadas como: Ministerio de Ambiente, MINEDU; MINSA y MIVCS) no tienen intervenciones efectivas que contribuyan a acercar alimentos a la población afectada.

## TERCERA PARTE

### PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y AÑADIDOS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

#### CAPÍTULO II

#### SOBERANÍA ALIMENTARIA

##### a) Comentarios para mejorar esta sección:<sup>2</sup>

Si bien se definen bien las políticas nacionales y entre ellas se menciona a los gobiernos regionales y los gobiernos locales; sin embargo, en la descripción no se define el marco normativo y las leyes que sustentan su participación.

Igualmente, no se identifican los mecanismos a través de los cuales van a operar los gobiernos locales para coordinar las 9 estructuras sectoriales nacionales que implementarán la política en el territorio: Ministerios de Ambiente, Desarrollo Agrario, MIDIS Inclusión Social, Educación, Producción, Salud, Vivienda y Construcción y Saneamiento y el Instituto de Defensa Civil. No está prevista la forma cómo articularán para obtener resultados a nivel del gobierno local, en cuya población es que se demostrará la efectividad de las políticas.

También falta incluir el rol y responsabilidades de la Secretaría Nacional de Descentralización que tiene como función articular las políticas de gobierno con los gobiernos locales, armonizando y coordinando la participación de los sectores según las necesidades de las poblaciones en los contextos locales. La PCM de quien depende la Secretaría Nacional de Descentralización debe contribuir a desarrollar competencias en los equipos locales y colaborar para garantizar resultados en la población como producto de la implementación de las políticas multisectoriales. Sin esta acción no hay forma que pueda implementarse el ítem 6.4 del Reglamento y los 6 pilares de la seguridad alimentaria a que se refiere y el Capítulo IV en su integridad.

##### b) Propuesta de añadido en el ítem 6.2. del artículo 6. Soberanía Alimentaria.

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de añadidos
<b>6.2</b> El Estado ejerce la soberanía alimentaria a través de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, la Política General de Gobierno, así como las siguientes políticas nacionales:	<b>6.2</b> El Estado ejerce la soberanía alimentaria a través de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, la Política General de Gobierno, así como las siguientes políticas nacionales:
a. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN)	a. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN) 2013-

<sup>2</sup> Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública-Facultad de Medicina Universidad Nacional Mayor de San Marcos



<p>2013- 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI,</p> <p>b. El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, de conformidad con el artículo 8 de la Ley.</p> <p>c. La Política Nacional Agraria 2021 - 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.</p> <p>d. La Política Nacional Multisectorial de Salud, aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA.</p> <p>e. Los Lineamientos de Política Pesquera para el Desarrollo Sostenido de la Pesquería y Acuicultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 646-97-PE.</p> <p>f. El Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE.</p> <p>g. Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-PRODUCE.</p> <p>h. Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para crecer”, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, elevada a rango de política nacional mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS.</p> <p>i. Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM.</p> <p>j. Otras políticas nacionales que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional.</p>	<p>2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI,</p> <p>b. El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, de conformidad con el artículo 8 de la Ley.</p> <p>c. La Política Nacional Agraria 2021 - 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.</p> <p>d. La Política Nacional Multisectorial de Salud, aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA.</p> <p>e. Los Lineamientos de Política Pesquera para el Desarrollo Sostenido de la Pesquería y Acuicultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 646-97-PE.</p> <p>f. El Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE.</p> <p>g. Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-PRODUCE.</p> <p>h. Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para crecer”, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, elevada a rango de política nacional mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS.</p> <p>i. Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM.</p> <p><b>j. Lineamientos “Primera la Infancia” en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS.</b></p> <p><b>k. Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS.</b></p> <p><b>l. Plan nacional para la reducción y control de la anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil en el Perú: 2017 – 2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA.</b></p> <p><b>ll. Plan Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso y Obesidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 158-2022-MINSA.</b></p>
---	---

	<p>m. <b>Política Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA.</b></p> <p>n. <b>Ley N.º 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-SA.</b></p> <p>ñ. <b>Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 096-2021-MINAM.</b></p> <p>o. <b>Ley Orgánica de Municipalidades 27972.</b></p> <p>p. <b>Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.</b></p> <p>q. <b>Ley N°27783 de bases de Descentralización</b></p> <p>r. Otras políticas nacionales que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional.</p>
--	--

**c) Propuesta de modificación y/o añadidos en el ítem 6.4. del artículo 6. Soberanía Alimentaria.**

<b>Lo que plantea el proyecto de Ley</b>	<b>La propuesta de añadidos</b>
<p>6.4 Conforme a las políticas nacionales, las entidades del sector público del ámbito nacional, regional y local, en el marco de sus competencias promueven lo siguiente:</p> <p>a) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y proyectos que aborden la necesidad de alimentación saludable de las personas, con un enfoque territorial.</p> <p>b) Implementar mecanismos que pongan en valor los medios de producción de alimentos, bajo un enfoque económico, social, cultural y ambiental.</p> <p>c) Promover canales de comercialización directa de alimentos provenientes de la agricultura familiar.</p> <p>d) Fomentar el consumo de alimentos de la agricultura familiar de acuerdo a su estacionalidad.</p> <p>e) Revalorar el conocimiento tradicional en la producción de alimentos, impulsando prácticas para su conservación y difusión a generaciones futuras.</p> <p>f) Promover prácticas de conservación y recuperación de ecosistemas y</p>	<p>6.4 Conforme a las políticas nacionales, las entidades del sector público del ámbito nacional, regional y local, en el marco de sus competencias promueven lo siguiente:</p> <p>a) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y proyectos que aborden la necesidad de alimentación saludable de las personas, con un enfoque territorial <b>e intercultural.</b></p> <p>b) Implementar mecanismos que pongan en valor los medios de producción de alimentos, bajo un enfoque económico, social, cultural y ambiental.</p> <p><b>c) Promover la asociatividad de los productores de agricultura familiar para la producción y comercialización de sus productos.</b></p> <p>d) Fomentar el consumo de alimentos de la agricultura familiar de acuerdo a su estacionalidad.</p> <p>e) Revalorar el conocimiento tradicional en la producción de alimentos, impulsando prácticas para su conservación y difusión a generaciones futuras.</p> <p>f) Promover prácticas de conservación y recuperación de ecosistemas y biodiversidad, <b>cosecha de agua,</b></p>

<p>biodiversidad, para la producción de alimentos.</p>	<p><b>tecnificación de riego y otras prácticas que contribuyan a la seguridad hídrica, para la producción de alimentos y el consumo humano.</b></p> <p><b>g) Promover la producción sostenible y diversificada de alimentos, incentivando la agricultura familiar.</b></p> <p><b>h) Adopción de medidas contra las amenazas internas y externas a la seguridad alimentaria y nutricional, con enfoque de gestión de riesgos de desastres en contexto de emergencia.</b></p> <p><b>i) Fortalecer los componentes de alimentación, salud, agua, saneamiento e higiene; educación y, protección social para asegurar una alimentación nutritiva, segura, asequible y sostenible, a niños, niñas, adolescentes y mujeres.</b></p>
--	---

### CAPÍTULO III ACTORES INVOLUCRADOS

#### a) Propuesta de modificación y/o añadidos al artículo 7.

Lo que plantea el proyecto de Ley	La propuesta de añadidos
<p>Artículo 7. Actores de la cadena alimentaria</p> <p>Son actores involucrados en la implementación de acciones vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional:</p> <p>a. Los proveedores tales como personas naturales y jurídicas, productores de alimentos, distribuidores, procesadores, fabricantes, transportistas, entre otros, que contribuyen con la seguridad alimentaria y nutricional en el ejercicio de las obligaciones de proveer alimentos sanos y seguros, siendo responsables directos por su inocuidad, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.</p> <p>b. Los consumidores y asociaciones de consumidores, quienes ejercen su derecho a consumir alimentos inocuos para lo cual adoptan decisiones responsables, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos. Comprende a los beneficiarios</p>	<p>Artículo 7. Actores de la cadena alimentaria</p> <p>Son actores involucrados en la implementación de acciones vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional:</p> <p>a. Los proveedores tales como personas naturales y jurídicas, productores de alimentos, distribuidores, procesadores, fabricantes, transportistas, entre otros, que contribuyen con la seguridad alimentaria y nutricional en el ejercicio de las obligaciones de proveer alimentos sanos y seguros, siendo responsables directos por su inocuidad, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.</p> <p>b. Los consumidores y asociaciones de consumidores, quienes ejercen su derecho a consumir alimentos inocuos para lo cual adoptan decisiones responsables, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos. Comprende a los beneficiarios o usuarios de la atención</p>

<p>o usuarios de la atención alimentaria que brinda el Estado en situaciones de emergencia.</p>	<p>alimentaria que brinda el Estado en situaciones de emergencia, <b>tales como población en situación de vulnerabilidad y/o pobreza e inseguridad alimentaria.</b></p> <p>c. Los programas de protección social tales como el programa de complementación alimentaria (PCA), que brinda apoyo alimentario a comedores y otras modalidades; el PNAE “Qali Warma”, que brinda alimentación nutritiva y pertinente a cada territorio para estudiantes de IIEE públicas inicial, primaria, secundaria; programa Juntos, programa Pensión 65, el Programa Nacional Contigo, y FONCODES “Haku Wiñay”.</p>
---	--

**b) Propuesta de **AÑADIDO DE NUEVO ARTÍCULO** en el capítulo III, de actores involucrados.**

**Artículo N° X. Actores de Gestión Territorial para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local orientados al logro de la seguridad hídrica, alimentaria y nutricional, con participación y/o apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.**

Son actores involucrados en la implementación de acciones articuladas y vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional:

- El **Ministerio del Ambiente**, ente rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
- El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, que tiene como una de sus funciones específicas: “Dictar normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias y de riego, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, así como el aprovechamiento y conservación de /os recursos naturales”. Además, tiene la función de “Promover la planificación agraria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria.
- El **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, que tiene competencia en las materias de: desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; así como de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.
- El **Ministerio de Educación**, que es el órgano del sector educación y tiene como uno de sus ámbitos de competencia la educación comunitaria.
- El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, que es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, y promoción y protección de las poblaciones vulnerables.
- El **Ministerio de la Producción**, que tiene como competencia formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas,

productivas y de transformación en los subsectores pesquería e industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

- **El Ministerio de Salud**, que es el ente rector en el sector salud, y ejerce competencias en las materias de salud de las personas, salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otras.
- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; además de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y segura con servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos.
- Los **Gobiernos Regionales**, que buscan el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, y además tiene como una de sus funciones el promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- Los **Gobiernos Locales**, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- **El Instituto Nacional de Defensa Civil**, que tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en casos de desastres de toda índole, cualquiera que sea su origen.
- **CENEPRED**, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- **Organización de la sociedad civil u organización no gubernamental (ONG)**, es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional.

## CAPÍTULO IV

### PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

#### **Artículo 8. Lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional**

8.1 Todas las entidades del sector público nacional, regional y local, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con actores del sector privado y sociedad civil según corresponda, ejecutan los lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional establecidos en el artículo 5 de la Ley, así como los siguientes:

**Propuesta de modificación y/o añadidos al ítem 8.1, artículo 8.**

<b>Lo que plantea el proyecto de Ley</b>	<b>La propuesta de añadidos</b>
<p><b><u>Acceso a alimentos inocuos v nutritivos a la población</u></b></p> <p>a. Promover el acceso a una alimentación saludable a través de programas sociales, asistenciales, de apoyo u otros similares.</p> <p>b. Impulsar la donación de alimentos inocuos y aptos para el consumo humano.</p> <p>c. Promover las compras públicas de alimentos de la agricultura familiar, de conformidad con la Ley N° 31071 y su reglamento.</p> <p>d. Fomentar la prevención y reducción de desperdicios de alimentos en la comercialización de alimentos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020- MINAGRI.</p> <p>e. Difundir los espacios de comercialización de alimentos saludables provenientes de la agricultura familiar.</p> <p>f. Promover el desarrollo de capacidades técnico productivas, que posibiliten la empleabilidad y mejora de ingresos.</p> <p>g. Difundir el consumo de alimentos no industrializados y de temporada.</p>	<p><b><u>Acceso a alimentos inocuos v nutritivos a la población</u></b></p> <p>a. Promover el acceso a una alimentación saludable a través de programas sociales, asistenciales, de apoyo u otros similares.</p> <p>b. Impulsar la donación de alimentos inocuos y aptos para el consumo humano.</p> <p>c. Promover las compras públicas de alimentos de la agricultura familiar, de conformidad con la Ley N° 31071 y su reglamento.</p> <p>d. Fomentar la prevención y reducción de desperdicios de alimentos en la comercialización de alimentos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020- MINAGRI.</p> <p>e. <b>Promover y</b> Difundir los espacios de comercialización de alimentos saludables provenientes de la agricultura familiar.</p> <p>f. Promover el desarrollo de capacidades técnico productivas, que posibiliten la empleabilidad y mejora de ingresos.</p> <p>g. Difundir el consumo de alimentos no industrializados y de temporada.</p> <p><b>h. Impulsar y fortalecer el acceso al agua potable y el consumo de agua segura, así como el acceso al saneamiento, con énfasis en las zonas rurales y dispersas; siendo indispensable para la seguridad alimentaria y la nutrición.</b></p>
<p><b><u>Promoción del consumo adecuado de alimentos</u></b></p> <p>a. Difundir el consumo de alimentos no industrializados y de temporada.</p> <p>b. Promover una alimentación saludable considerando la diversidad alimentaria y cultural.</p> <p>c. Fortalecer los componentes de seguimiento y vigilancia alimentaria y nutricional en el curso de la vida.</p>	<p><b><u>Promoción del consumo adecuado de alimentos</u></b></p> <p>a. Difundir el consumo de alimentos no industrializados y de temporada.</p> <p>b. Promover una alimentación saludable considerando la diversidad alimentaria y cultural.</p> <p>c. Fortalecer los componentes de seguimiento y vigilancia alimentaria y nutricional en el curso de la vida.</p>



<p>d. Sensibilizar a los consumidores en buenas prácticas en manipulación y elaboración de alimentos.</p> <p>e. Sensibilizar a los consumidores, incluida la comunidad educativa, en la prevención y reducción de desperdicios de alimentos en el consumo final, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINAGRI.</p> <p>f. Promover el acceso a servicios de saneamiento a la población nacional, que contribuya con los hábitos de alimentación saludable de la población</p>	<p>d. Sensibilizar a los consumidores en buenas prácticas en manipulación y elaboración de alimentos.</p> <p>e. Sensibilizar a los consumidores, incluida la comunidad educativa, en la prevención y reducción de desperdicios de alimentos en el consumo final, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINAGRI.</p> <p>f. Promover el acceso a servicios de <b>agua y</b> saneamiento a la población nacional, que contribuya con los hábitos de alimentación saludable de la población.</p>
---	--